



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de enero de dos mil veinticuatro

2023-00444

Previo a tener por surtida la notificación del auto de apertura de la presente sucesión al heredero **JHON JAIRO HERNANDEZ SERNA**, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso, se deberá allegar el acuse de recibo y/o prueba que éste último tuvo acceso al correo electrónico remitido por el apoderado del demandante el pasado 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo reglado en el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 642 del 9 de octubre de 2023, en el entendido que el presente proceso trata de una sucesión intestada y no una sucesión testada, como erróneamente se anotó. Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que, las personas mencionadas en el numeral tercero de dicha providencia no corresponden a interesados en el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.